"... Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 2610 -2016-ANA/AAA I C-O

Arequipa, 29 OCT 2016

VISTOS :

El expediente administrativo, tramitado ante la Administración Local del Agua Colca Siguas Chivay e ingresado de CUT Nº 163410-2015, presentado por don Eustaquio Ccapira Cusi y doña Alejandra Maque Yanque, sobre **Formalización de Licencia de Uso de Agua, y,**

CONSIDERANDO :

Que, según establece el numeral 7) del artículo 15 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de **otorgar**, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, como asimismo lo dispone su artículo 23, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 36º inciso d) y artículo 38º inciso d) del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, establecen que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, **otorgar,** modificar y extinguir derechos de uso de agua; así como aprobar los estudios destinados a la obtención de derechos de uso de agua.

Que, el artículo 51° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 001-2010-AG -Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, prescribe que las licencias de uso de agua en bloque se otorgan a una organización de usuarios, para el uso del agua de una pluralidad de beneficiarios, integrantes de la organización, que comparten una fuente y una infraestructura hidráulica común, siendo ésta la responsable de la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica común, así como de la prestación del servicio de suministro de agua.

Que, conforme a la Primera Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificado por Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, y por Resolución Jefatural Nº 177-2015-ANA, las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. Asimismo, la Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, dispuso en su Primera Disposición Complementaria Final: **"...Manténgase el proceso de formalización de derechos de uso de agua conducido por la DARH, destinado al otorgamiento de oficio, con carácter masivo y gratuito, de licencia de uso de agua en el bloque a las organizaciones de usuarios de agua".** De igual manera, la Resolución Jefatural N° 484-2012-ANA promueve la regularización de los derechos de agua que en forma irregular se vienen ejerciendo, llevando el proceso a través de las diversas Administraciones Locales de Agua con las finalidades establecidas en dicha resolución.

Que, para acceder a la formalización se deberá cumplir con condiciones generales y, específicas para el caso de uso Agrario, conforme a lo siguiente **:**

a) **Acreditación de la propiedad o posesión legítima** de los predios donde se viene utilizando el agua. *Es necesario presentar un listado de los asociados y una copia simple del Documento Nacional de Identidad.*
b) Demostración del **uso del recurso** hídrico sea agrario, pacífico y continuo, durante **cinco (05) años antes de** la entrada en vigencia de la Ley N° 29338, a través de la Declaración Jurada según Formato Anexo N° 2, conforme al principio de presunción de veracidad.
c) Que se cuente con información oficial sobre la existencia de **disponibilidad del recurso hídrico.** En los lugares en los que la ANA no cuente con tal información se presentara una **Memoria Técnica** según formato aprobado.
d) Que el beneficiario demuestre que **existe infraestructura hidráulica** para el aprovechamiento hídrico.
e) De ser el caso se acreditará el **desarrollo de la actividad** realizada.
f) En caso de agua subterránea, contar con **sistemas de medición** instalado.
g) El uso del agua deberá estar acorde con el plan de recursos hídricos y no deberá afectar derechos de terceros.

Que mediante solicitud de fojas 01, los señores **Eustaquio Ccapira Cusi y Alejandra Maque Yanque,** presentaron una solicitud de *formalización* de licencia de uso de agua, para ser utilizada en el predio denominado **Oyojo,** de 0.045 has de extensión, bien ubicado en el Sector de Anansaya, Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma, Departamento de Arequipa, para tal efecto presentaron los documentos que obran de fojas 02 a 16. Asimismo, los administrados presentaron documentos conforme

a las exigencias precisadas en los párrafos precedentes y que se detallan en el Informe Técnico Nº 2278-2016-ANA-AAA.CO-EE1, evacuado por el Equipo Evaluador, la misma que los considera como satisfechos, cumpliéndose además con acreditar la personería y representatividad.

Que, la petición ha merecido evaluación contenida en el Informe Técnico antes mencionado, la que ha valorado de los aspectos técnicos del proceso, arribando a las siguientes conclusiones :

a. Los solicitantes han presentado documentación conducente a la acreditación de su legitimidad y personería, según el informe técnico antes mencionado, el que los considera satisfactorios.

b. En la **Cuenca Colca**, se encuentra el predio de titularidad de los solicitantes, integrantes de la Junta de Usuarios Valle del Colca, ubicado políticamente en el Distrito de Tuti, Provincia de Caylloma, Departamento y Región de Arequipa, ámbito de la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay.

c. En relación a **la Titularidad** o **Posesión Legitima** del predio en el que se ha de utilizar formalmente el agua, esta se advierte de los siguientes documentos: 1) Copia del Certificado de Formalización de la Propiedad Rural de fecha 20 de Mayo del 2005 a nombre de los administrados, fojas 06 a 07 y 2) Copia de la Declaración Jurada de Autovaluo correspondiente al año 2015, fojas 08 a 09, documentos por los que se acredita que los peticionantes son propietarios del inmueble denominado Oyojo.

d. En cuanto a la **Acreditación del Uso del Agua,** se tienen los siguientes documentos: 1) Constancia de fecha 28 de Octubre del 20115 emitida por la Comisión de Usuarios del Sub Sector de Riego de Tuti, en la que se indica que los administrados hacen uso de agua desde el año 1980 en el predio denominado Oyojo, fojas 11 y 2) Copia de los recibos de pago de Tarifa de Agua correspondiente a los periodos 2015, 2010, 2009, 2007 y 2006, fojas 12 a 16, que permiten establecer el uso del agua con una temporalidad **superior a cinco años desde antes la puesta en vigencia de la Ley N° 29338.** *La antigüedad de tales documentos y la verificación del uso del agua por el plazo de ley determinan la viabilidad del procedimiento de formalización.*

e. En referencia a la **Disponibilidad de carácter hídrico,** *la misma se establece bien con un estudio actualizado o en su defecto con memoria descriptiva sustentatoria, la que está sujeta a la evaluación técnica respectiva.* **En el caso concreto** la ALA sustenta que con la Resolución Administrativa Nº 388-2007-GRA/GRAG-ATDR.CSCH se aprobó el Estudio de Conformación de Bloques de Riego Superficial para la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle del Colca – Comisiones de Regantes Tuti, Canocota, Chivay Ccapa, Chivay Urinsaya, Chivay Anansaya y Coporaque y el Estudio de la Propuesta de Asignación de Agua Superficial en Bloques de Riego, donde se establecieron las dotaciones volumétricas anuales y mensuales respectivas, para 14 bloques de riego; según dicho estudio **la disponibilidad hídrica superficial** para el Valle del Colca fue calculada al 75% de persistencia, estando compuesta por 89.5389 MMC de la **Fuente Rio Colca, Japo y Calera.** Posteriormente la Resolución Administrativa Nº 227-2009-GRA/GRAG-ATDR.CSCH, otorgó derechos de uso de agua a los usuarios del **Bloque de Riego Tuti, con código PCSCH-47180-B01,** de la Comisión de Regantes Tuti, ámbito de la Junta de Usuarios Valle del Colca; con un **volumen total de hasta 3.3248 MMC**, para una extensión de 267.9311 Has bajo riego, el cual no posee licencia. En consecuencia, conforme a los estudios existentes se ha **determinado la existencia de un volumen disponible**, lo que permite establecer la **cuantificación que corresponde a la solicitante,** conforme a continuación se detalla :

TIPO Y NOMBRE DE LA FUENTE	UBICACIÓN POLÍTICA DE LA FUENTE				LUGAR DE USO DE AGUA	TIPO DE USO DE USO DE AGUA	CAUDAL PROMEDIO (l/s)	NUMERO DE MESES	VOLUMEN ANUAL (m3)
	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR					
RIO CALERA	AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI	ANANSAYA	OYOJO	SUPERFICIAL		12	496.00

Nº	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usara el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del predio	Código Catastral	Área Total	Área bajo Riego (ha)	
1	Ccapira Cusi, Eustaquio Maque Yanque, Alejandra	30666004 30666005	Oyojo	000804	0.045	0.045	496.00
Organización de Usuarios			Datos de Asignación de agua				
Junta de Usuarios:	Valle del Colca		Bloque de riego:	La Calera	Fuente de Agua:	Río Calera	

Comisión de Usuarios:	Tuti	**Código de Bloque:**	PCSC-47180-B01	**Tipo de Fuente:**	Superficial
Ubicación Política		**Nombre Bocatoma:**	--	**Nombre Canal:**	Calera
Distrito:	Tuti	Resoluciones			
Provincia:	Caylloma	**Aprobación de Estudios**	R. A. Nº 388-2007-GRA/GRAG-ATDR.CSCH	**Asignación en el Bloque:**	R.A. Nº 227-2009-GRA/GRAG-ATDR.CSCH

a. En cuanto a relación que debe existir entre esté último punto y el **Plan de gestión de Recursos Hídricos,** se tiene que en el sector no existe Consejo de Cuenca instituido y por ende tampoco el plan de gestión en mención.

b. La **Verificación de Campo** practicada ha permitido determinar el agua proviene de la **Fuente: Río Calera,** siendo el recurso hídrico captado, conducido y distribuido a través del Canal Calera, perteneciente al Bloque de Riego La Calera, con Código de Bloque PCSC-47180-B01, ubicado en la Comisión de Usuarios Tuti, con coordenadas UTM (WGS84), Zona 19 Sur; 226070 Este, 8280959 Norte, en la cota 3803 m.s.n.m., corroborándose por tanto la existencia de infraestructura hidráulica adecuada.

c. En cuanto al **desarrollo de la actividad**, la misma es de carácter agrario, habiéndose constatado en la verificación de campo que el predio se encuentra en descanso.

d. Se ha cumplido con efectuar las **publicaciones** correspondientes, precisando su contenido y en ese sentido se ha anexado su respectiva **constancia** (fojas 21).

e. Tras la realización de las referidas publicaciones no se ha interpuesto oposición alguna al procedimiento, por lo cual el órgano instructor concluyó en la **inexistencia de afectación** a derechos de terceros.

f. En cuanto al establecimiento de **servidumbres**, dado los antecedentes las mismas resultan innecesarias en el presente procedimiento.

Que por tales consideraciones, la ALA en su condición de órgano técnico instructor ha evacuado un informe técnico favorable, precisando que se han cumplido los requisitos para acceder a la petición, por lo que recomienda el otorgamiento de la licencia respectiva.

Que el presente expediente ha merecido la evaluación técnica efectuada por la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay, la que ha evacuado el Informe Técnico Nº 2278-2016-ANA-AAA.CO-EE1 de fojas 42, documento que sustenta el cumplimiento de requisitos técnicos y formales exigidos para admitir el pedido formulado por los administrados.

Que finalmente bajo un contexto jurídico, la Formalización y la Regularización de Licencias de Uso de Agua constituyen procedimientos de carácter excepcional, establecidos por la Autoridad Nacional del Agua, que tienen por finalidad reconocer oficialmente un derecho adquirido por ciertos usuarios que viene utilizando efectivamente el agua, por el plazo legal, con el objeto de incorporarlos formalmente al RADA para un adecuado control por el Estado; **ello se encuentra supeditado al previo** cumplimiento de los requisitos establecidos por el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA, en concordancia con la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y su Reglamento, en armonía con la interpretación efectuada por el Tribunal Nacional de Controversias de Recursos Hídricos en la Resolución N° 190-2014-TNCRH. **Habiendo cumplido con dichos parámetros y estando al contenido la evaluación efectuada por el área técnica, corresponde acceder al pedido formulado.**

Que, estando a lo opinado mediante Informe Legal Nro. 1772-2016-ANA-AAA.CO-UAJ, con el visto bueno de la Unidad de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Art. 38, literal c) del Decreto Supremo Nº 006-2010-AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua I Caplina-Ocoña.

SE RESUELVE :

ARTÍCULO 1º.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, vía formalización, en favor de **Eustaquio Ccapira Cusi y Alejandra Maque Yanque,** para ser utilizada en el predio Oyojo, de U.C. N° 000804, de 0.045 has bajo riego, según la evaluación efectuada mediante **Informe Técnico Nº 2278-2016-ANA-AAA.CO-EE1**, conforme a continuación se detalla :

"... Año de la Consolidación del Mar de Grau..."

TIPO Y NOMBRE DE LA FUENTE	UBICACIÓN POLÍTICA DE LA FUENTE				LUGAR DE USO DE AGUA	TIPO DE USO DE USO DE AGUA	CAUDAL PROMEDIO (l/s)	NUMERO DE MESES	VOLUMEN ANUAL (m3)
	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	SECTOR					
RIO CALERA	AREQUIPA	CAYLLOMA	TUTI	ANANSAYA	OYOJO	SUPERFICIAL		12	496.00

Nº	Apellidos y Nombres	D.N.I.	Ubicación predial y área donde usara el agua otorgada				Vol. Max. De agua otorgado (m3/año) en el bloque
			Nombre del predio	Código Catastral	Área Total	Área bajo Riego (ha)	
1	Ccapira Cusi, Eustaquio Maque Yanque, Alejandra	30666004 30666005	Oyojo	000804	0.045	0.045	496.00

Organización de Usuarios		Datos de Asignación de agua			
Junta de Usuarios:	Valle del Colca	**Bloque de riego:**	La Calera	**Fuente de Agua:**	Río Calera
Comisión de Usuarios:	Tuti	**Código de Bloque:**	PCSC-47180-B01	**Tipo de Fuente:**	Superficial
Ubicación Política		**Nombre Bocatoma:**	--	**Nombre Canal:**	Calera
Distrito:	Tuti	Resoluciones			
Provincia:	Caylloma	**Aprobación de Estudios**	R. A. Nº 388-2007-GRA/GRAG-ATDR.CSCH	**Asignación en el Bloque:**	R.A. Nº 227-2009-GRA/GRAG-ATDR.CSCH

MESES	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
	31	28	31	30	31	30	31	31	30	31	30	31	
DEMANDA (m3)	42.13	38.05	42.13	40.77	42.13	40.77	42.13	42.13	40.77	42.13	40.77	42.13	496.00

ARTÍCULO 2º.- La Comisión de Usuarios Tuti instalará las estructuras de medición y control de volumen de agua al Bloque de Riego La Calera, debiendo reportar los volúmenes captados a la ALA Colca Siguas Chivay de acuerdo a la normatividad vigente, siendo responsabilidad de la comisión mantener el inventario actualizado de las obras de infraestructura, gestionar las servidumbres de paso y vigilancia; debiendo realizar la operación mantenimiento y mejoras de dicha infraestructura hidráulica.

ARTÍCULO 3º.- DISPONER se remita copia de la presente a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos para que disponga la inscripción de la misma en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 4º.- Encomendar a la Administración Local de Agua Colca Siguas Chivay, la notificación de la presente resolución a los administrados solicitantes y a la Junta de Usuarios Valle del Colca.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Isaac Martínez Gonzales
DIRECTOR

Cc. Arch.
IEMG/IDR